

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte el **C. XXXX**, a quien en lo sucesivo se le llamará **“EL PRESTADOR”**; y por la otra parte el **Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco**, representado en este acto por el **Ing. Nelson González Figueroa**, el **L.A. Jorge Alberto Trujillo Sánchez**, la **Abg. Bárbara González Velázquez** y el **L.A. Cristian Manuel Zamora Gómez**, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, todos del Municipio de El Limón, Jalisco; quien para los efectos legales será considerado como **“EL CONTRATANTE”**; de manera conjunta serán llamadas **“LAS PARTES”**, por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento en relación a las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL PRESTADOR”:-

I.I.- Que se dedica al comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones.

I.II. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal la finca marcada con el numeral XXXX, de la calle XXXX, colonia XXX, Código Postal: XXXX, en Autlán de Navarro, Jalisco.

I.III.- Que cuenta con capacidad jurídica y facultad suficiente para obligarse en los términos establecidos en el presente instrumento y que otorga el número de cuenta: **XXX**, sucursal: 1756, con **CLABE: XXXXX**, de la Institución Bancaria **XXX**, a nombre de **XXXXXX**, para efecto de recibir el pago estipulado en el presente contrato, mediante transferencia bancaria

I.IV.- Que su representante legal, se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con OCR: **XXXX**, que se anexa en copia al presente instrumento, previo cotejo con su original.

I.V.- Que está registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: **XXXX**, con nombre emisor: **XXXX**.

I.VI.- Que es su voluntad y deseo celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento legal.

II.- DECLARA “EL CONTRATANTE” A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.I.- Que es un Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los numerales 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.II.- Que el Municipio de El Limón, Jalisco, es un municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 y 4 numeral 34 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.III. - Que el Ayuntamiento del Municipio se encuentra integrado por un Presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determine la Ley, según lo dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.IV.- Que sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, según lo estipulado en los arábigos 36 fracción I, 47, 48 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.V.- Estar representado en este contrato por el Ing. Nelson González Figueroa, el Lic. Jorge Alberto Trujillo Sánchez, la Abg. Bárbara González Velázquez y el L.A. Cristian Manuel Zamora Gómez, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, del municipio de El Limón, Jalisco; quienes manifiestan que cuentan con autorización de “**EL AYUNTAMIENTO**”, quienes manifiestan que cuentan con autorización de “**EL AYUNTAMIENTO**”, tal como consta en el acta de la Primer Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada con fecha 01 primero de octubre del 2024 dos mil veinticuatro.

Así mismo manifiestan que cuentan con la autorización para suscribir el presente contrato mediante acta de la **Segunda Sesión Ordinaria**, celebrada con fecha 09 nueve de octubre del 2024 dos mil veinticuatro.

II.VI.- Que para efectos del presente contrato señalan como su domicilio legal el inmueble ubicado en el numeral 01 uno de la calle Rodrigo Camacho, colonia Centro, Código Postal: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco.

II.VII.- Que está registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: **MLI850101G56**.

II.VIII.- Que es su libre voluntad celebrar el presente Contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidas.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICA: Acuerdan, sujetar el presente contrato, en relación a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR" Se obliga a través del presente instrumento a brindar su servicio de reparación completo de diferencial al vehículo Ford Ranger, Modelo 2009, con número de serie: 8AFDT50D896225813, con número de placas: JR90007.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. - “LAS PARTES” acuerdan que el pago por la reparación del vehículo referido en la cláusula que antecede es de: **\$17,400.00 pesos** (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, el cual, será efectuado vía transferencia electrónica de fondos en la cuenta bancaria señalada en la declaración **I.III.** del presente instrumento, en una sola exhibición previa factura que exhiba **“EL PRESTADOR”**.

TERCERA. - VIGENCIA. - El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de la fecha de firma, una vez que se haya cumplido con el objeto señalado en la cláusula primera de este instrumento y se efectúe el pago establecido en la cláusula que antecede, por parte de **“EL CONTRATANTE”**.

CUARTA. - PENALIDAD. - Si **“EL PRESTADOR”** no cumple con la óptima reparación del vehículo mencionado en la cláusula primera, y en caso de haber recibido el pago estipulado en el presente instrumento, además de realizar el reintegro, deberá de pagar el 10% adicional al pago, por haber incumplido el presente contrato.

QUINTA. - AUTONOMÍA DE LAS PARTES. - Ambas partes acuerdan y reconocen que derivado del presente contrato no existe, ni podrá existir relación laboral alguna entre **“EL PRESTADOR”** y **“EL CONTRATANTE”**, por lo que no opera en este caso la figura de patrón sustituto entre empleados y trabajadores de **“LAS PARTES”**.

SEXTA. - MISCELANEA. -----

(a) Modificaciones. - Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará de mutuo acuerdo y constará por escrito, firmado por sus representantes con facultades y se agregará como anexo para formar parte integrante del presente contrato.

(b) Único Contrato Vigente.- Las partes convienen que este contrato, contienen su voluntad expresa en cuanto a lo que en los mismos se especifica, por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato, o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efectos; las posteriores modificaciones que se hagan a estos documentos deberán ser por escrito y firmadas por las partes para que tengan validez.

(c) Notificaciones. - Las partes señalan como sus domicilios para toda clase de notificaciones, solicitudes, requerimientos, avisos, comunicaciones y en general para todos los efectos que se relacionen con el presente contrato los señalados en las declaraciones de este contrato.

Las notificaciones entregadas a las partes de conformidad con el presente contrato, se considerarán recibidas al ser entregadas personalmente o bien cuando se tenga evidencia fehaciente de recepción por parte del que enviara la notificación. Cualquier cambio de los domicilios señalados o de los representantes autorizados, deberá notificarse a la otra parte inmediatamente por un apoderado en la forma aquí señalada. En caso que se omita notificar el cambio de domicilio, todas las comunicaciones que se entreguen en los domicilios antes citados se entenderán válidamente efectuadas.

(d) Encabezados. - Todos los encabezados de las cláusulas en este contrato han sido incluidos para conveniencia únicamente y no deberán afectar ni afectaran la interpretación y sentido de este contrato, tienen el propósito únicamente de facilitar referencia y no definen o limitan ninguno de los términos o disposición de este contrato.

(e) General. - Cualquier disposición de este instrumento que sea prohibida o que no se pueda ejecutar en cualquier jurisdicción por ley, será tenida, con respecto a esa jurisdicción como ineficaz en la medida de dicha prohibición o imposibilidad de ejecución, sin validar las disposiciones no afectadas de este contrato, hasta el punto que lo permita la ley aplicable.

(f) Ausencia de Vicios de la Voluntad. - Las partes se obligan de buena fe, en la forma y términos aquí estipulados y manifiestan de común acuerdo, que en la celebración del presente instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe, violencia ni coacción alguna o cualquier otra circunstancia, que dé origen a la nulidad, invalidez o inexistencia del presente contrato; por lo que renuncian a invocar su nulidad y a los plazos que la ley concede para ejercitarla. Por ello, conscientes de su alcance y fines legales, manifiestan su consentimiento y estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas estipuladas. -

(g) Preparación Conjunta. - Este convenio fue preparado de manera conjunta por las partes y no por una de ellas con exclusión de la otra, ya que cada una de las partes ha tenido representación legal por un asesor de su elección para la negociación de este convenio. Por lo tanto, se considera que ha sido negociado y preparado conforme a la solicitud, dirección e interpretación conjunta de las partes en igualdad de condiciones, con el consejo y la participación del asesor legal, y se interpretará de acuerdo con sus términos sin favorecer a alguna de las partes.

(h) Idioma. - Este convenio se celebra en idioma español.

SEPTIMA. - DE LA TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del presente contrato, las que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

Por acuerdo expreso entre “**Las partes**”.

1. Por haberse cumplido el plazo de la vigencia y/o el objeto del presente contrato.

2. A petición expresa de cualquiera de los interesados.

OCTAVA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para el caso de interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se sujetan a las leyes del Estado de Jalisco y a los Tribunales Civiles de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que en razón de su presente o futuro domicilio pudieran tener.

Leído el presente contrato por **“LAS PARTES”**, y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma en común acuerdo en tres tanto el día **11 once de junio del 2025 dos mil veinticinco**.

“EL CONTRATANTE”

ING. NELSON GONZÁLEZ FIGUEROA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

L.A. JORGE ALBERTO TRUJILLO SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL

ABG. BÁRBARA GONZÁLEZ VELÁZQUEZ.
SINDICA MUNICIPAL.

L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA GÓMEZ.
ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA
MUNICIPAL

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

C. XXXXXX.

TESTIGOS:

ING. CARLOS ADRIAN RUELAS ZAMORA

LIC. SAÚL CAMPOS VILLASEÑOR

“La presente hoja de firmas corresponde al contrato celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, y el C. XXXXX, con fecha 11 de junio del 2025”